

de Propios de esta Villa correspondientes a el año
ochocientos veinte y tres y siguientes no se han
Cargado los respectivos Mayordomos de los
mil ochocientos ochenta y siete d. q. de los fondos de
dicha villa existieron en el año mil ochocientos
esta herencia de Provincia de la renta de quatro
Sumasarias ni tampoco de los mil ochocientos
y seis d. q. obraban en la casa de fundacion (como
Amortizacion) y q. igualmente se han omitido las gen
erales q. a varon del quatro por ciento correspondian en la
cena a las arcas de los Propios; extranando no solo esta fa
si q. tambien el q. no haya noticia alguna de la inversion
de las repetidas cantidades q. a una suma componen la
veinte y siete mil ochocientos noventa y tres d. con
de mil d. por; y q. prouida a lo q. corresponde con la
inteligencia acuerda igualmente esta Corporacion se
en a los p. Indulg. q. q. se hizo mandando q. el
Padre Pál de Propios se libere, y se mite la corres
diente Certificacion q. acredite el pago de dichas ca
dades, en inversion, y de donde habera omitido en la
Cuentas puestas q. de ello debe tener un exacto conocimiento
mediante a q. por la misma no se ha reparado por
Cosa alguna por esta Varon; todo atendiendo
q. el citado medio es el mas oportuno y